



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución S.C. J. N° 68/2021

Secretaría Letrada

Montevideo, 27 de mayo de 2021.

COM 872/2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I) La Acordada N° 8105 del 25 de marzo de 2021 declaró FERIA Judicial Extraordinaria el lapso comprendido entre los días 5 y 12 de abril del año en curso. La Acordada N° 8106 del 8 de abril de 2021 prorrogó el término de vigencia de la referida feria judicial hasta el 30 de abril de 2021. El 29 de abril del año en curso, se dictó la Acordada N° 8109, que determinó que la FERIA Judicial Extraordinaria establecida por la Acordada n° 8105 se extendería hasta el próximo 14 de mayo. La Acordada n° 8110, del 13 de mayo de 2021, prorrogó la FERIA Judicial Extraordinaria hasta el próximo 30 de mayo.

II) De conformidad con lo dispuesto por la última de las acordadas citadas, la FERIA Judicial Extraordinaria no se extenderá más allá del 30 de mayo de 2021. Sin embargo, la actual situación sanitaria impone la adopción de medidas que preserven la salud de los funcionarios y usuarios del servicio, atendiendo al número de los casos de COVID-19 diagnosticados en los últimos días.

III) Se entiende necesario reducir el número de personas que concurren diariamente a las oficinas, por lo que se conformarán equipos de trabajo que asisten a las sedes judiciales en forma alternada.

ATENCIÓN:

a lo expuesto ;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

A través de su Secretaría Letrada,

RESUELVE:

1°.- Decláranse inhábiles los días comprendidos entre el 31 de mayo y el 15 de junio de 2021, inclusive, a los solos efectos del transcurso de los plazos procesales y sin perjuicio de la validez de los actos que se cumplan en el periodo.

2°.- Atención al público- La atención al público a través de la agenda web en todas las oficinas judiciales se desarrollará todos los días hábiles de cada semana en el horario de 13 a 18 horas.

Sin perjuicio de ello, se mantiene en todos sus términos lo dispuesto en el art. 2.1 de la Resolución n° 33/2020 de la Suprema Corte de Justicia del día 14 de mayo de 2020



(Circular n° 84/2020), instando a los señores actuarios al control de la casilla de correo electrónico de forma diaria, brindando una respuesta oportuna y eficaz a los usuarios.

3°.- Celebración de audiencias y otras actividades programadas- Las audiencias presenciales a señalarse se celebrarán los días martes y jueves de cada semana, salvo que medien razones de urgencia debidamente justificadas, que determinen la necesidad de fijarlas en los restantes días de la semana, a fin de evitar perjuicios a los justiciables.

Los días lunes, miércoles y viernes se realizarán aquellas audiencias que puedan cumplirse por medios telemáticos (por ejemplo, la plataforma zoom), al amparo de lo dispuesto por el art. 64 bis del Código General del Proceso.

Esta norma no implicará la suspensión de las audiencias ya señaladas al día de la fecha.

4°.- Régimen de trabajo presencial de los funcionarios judiciales- Los funcionarios de cada sede judicial se organizarán en dos equipos, que concurrirán a la oficina de forma alternada.

Uno de los equipos concurrirá los días lunes, miércoles y viernes, y el otro lo hará los días martes y jueves. Estos equipos intercambiarán los días de concurrencia en cada semana (de esta forma, en un lapso de dos semanas, todos los funcionarios habrán concurrido cinco días de manera presencial).

La conformación de los equipos de trabajo será definida por los jefes de cada sede judicial, a los efectos de garantizar la prestación del servicio.

Lo dispuesto en el presente artículo no alcanza a las oficinas dependientes de la Dirección General de los Servicios Administrativos, a cuyo respecto se estará al protocolo que apruebe el Sr. Director General.

La concurrencia a la oficina del personal técnico y administrativo dependiente de la DINADEF, se ajustará a lo que establezca la Dirección Nacional, en consonancia con lo que aquí se dispone.

5°.- Régimen de trabajo de las mesas centralizadas de recepción de escritos- Las mesas centralizadas de recepción de escritos judiciales en el periodo comprendido entre el 31 de mayo y el 15 de junio de 2021 recibirán -sin agenda previa- únicamente los escritos correspondientes a procesos de amparo, restitución de menores, todos los procedimientos relativos a ratificaciones de tenencias de niñas, niños y adolescentes, incapacidades, medidas cautelares, provisionales y anticipadas.

Los restantes escritos se recibirán únicamente, previa agenda en las sedes respectivas. A tales efectos, a la última hora de cada jornada, las sedes judiciales que cuenten con mesa



PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

centralizada de recepción de escritos entregarán a estas la lista de las personas agendadas para el día siguiente.

6º.- Comuníquese y publíquese en la página web.



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia